

PROCEDIMIENTO PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR CON DOCENCIA EN EL INFORME DE SITUACIÓN DE DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

El Sistema de Información (SI), proporciona datos para la toma de decisiones por parte del equipo de gobierno. En lo referente a datos acerca de departamentos y áreas, el SI cuenta con el Informe de Situación de Departamentos y Áreas (ISDA), que nos ofrece información sobre el profesorado del que disponen para impartir docencia, sus capacidades iniciales, finales, sus reconocimientos de acuerdo con el Plan de Dedicación Académica, etc. El ISDA se gestiona a través del Servicio de Organización Académica y Planificación de Plantillas del PDI (SOAPP), de acuerdo con las indicaciones del Vicerrectorado de Profesorado.

En el ISDA se encuentra todo el profesorado, funcionario o contratado, que puede impartir docencia en el área en cuestión, con sus capacidades iniciales completas o prorrateadas de acuerdo con la duración de sus respectivos contratos.

En base a la Ley de la Ciencia, Tecnología e Innovación (LCTI), existen tres modalidades de contratación de personal investigador de carácter laboral:

- ♦ **Contrato predoctoral¹.** En la LCTI no se contempla la posibilidad de impartir docencia. Hay que consultar en este caso el *Real Decreto 103/2019, por el que se aprueba el Estatuto de personal investigador predoctoral en formación*, donde se indica que **podrá colaborar en tareas docentes**, sin que suponga merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral y sin que, en ningún caso, se puedan superar las 60 horas anuales². Por lo tanto, el personal predoctoral en formación, queda excluido del ISDA al tratarse de colaboraciones docentes. Para más información, consultar la *Instrucción UCA/I03VPR/2024 del Vicerrector de Profesorado, sobre la colaboración en tareas docentes del personal investigador en formación*, publicada en BOUCA núm. 419 de 16 de octubre de 2024. Este personal investigador en formación y su Proyecto de Colaboración Docente, se gestiona a través de la aplicación GOA
- ♦ **Contrato de acceso de personal investigador/a doctor/a³.** Este tipo de contrato, cuyo trabajo a desarrollar consistirá primordialmente en la realización de tareas de investigación, desarrollo, transferencia de conocimiento e innovación, contempla la posibilidad de realizar actividades docentes hasta un máximo de 100 horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado, con la aprobación de la entidad para la que presta servicios y con el sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Por lo tanto, este personal podrá incluirse en el ISDA, a petición del departamento implicado, hasta un máximo de 100 horas anuales y de acuerdo con el procedimiento que se detallará a continuación.

¹ Art. 21 LCTI

² Artículo 4.2. del Real Decreto 103/2019

³ Art. 22 LCTI

- ♦ **Investigador/a Distinguido/a**⁴. El objeto de este contrato es la dirección de equipos humanos como investigador/a principal, dirección de centros de investigación o transferencia de conocimiento e innovación, o de instalaciones y programas científicos y tecnológicos singulares de gran relevancia en el ámbito de conocimiento de que se trate, en el marco de las funciones y objetivos del empleador. Este personal podrá realizar actividad docente hasta un máximo de 100 horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento u organismo implicado y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Sin embargo y según la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU), las profesoras y profesores distinguidos podrán desarrollar tareas docentes por una extensión máxima de 180 horas lectivas por curso académico⁵.

Por otra parte, en la UCA se realizan **contratos por obra o servicios**, que incluyen a las siguientes categorías que pueden impartir docencia hasta un máximo de 100 horas anuales, al ser posdoctorales:

- ♦ Investigadores posdoctorales UCA
- ♦ Investigadores posdoctorales Junta de Andalucía
- ♦ Investigadores posdoctorales del Plan Estatal
- ♦ Marie Curie

Finalmente, en la UCA existe una forma de contratación para personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, llamada comúnmente “**Contratación de Cap. VI**”, en la que se convocan contratos por obras o servicios determinados que contienen, entre otras, las figuras contractuales siguientes:

- ♦ Personal investigador contratado en formación (Licenciado o Diplomado)
- ♦ Investigador Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico
- ♦ Investigador Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado
- ♦ Investigador Doctor Tipo 1
- ♦ Investigador Doctor Tipo 2
- ♦ Técnico Investigador Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico
- ♦ Técnico Investigador licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

De acuerdo con su Reglamento de aplicación, nada se prevé sobre la posibilidad de colaboración de estas figuras contractuales en las tareas docentes, por lo que, si fuera de interés para la Universidad, se debería regular sus condiciones en una disposición administrativa de carácter general. Hasta entonces, no es posible la asignación de docencia alguna.

⁴ Art. 23 LCTI

⁵ Art. 84 LOSU

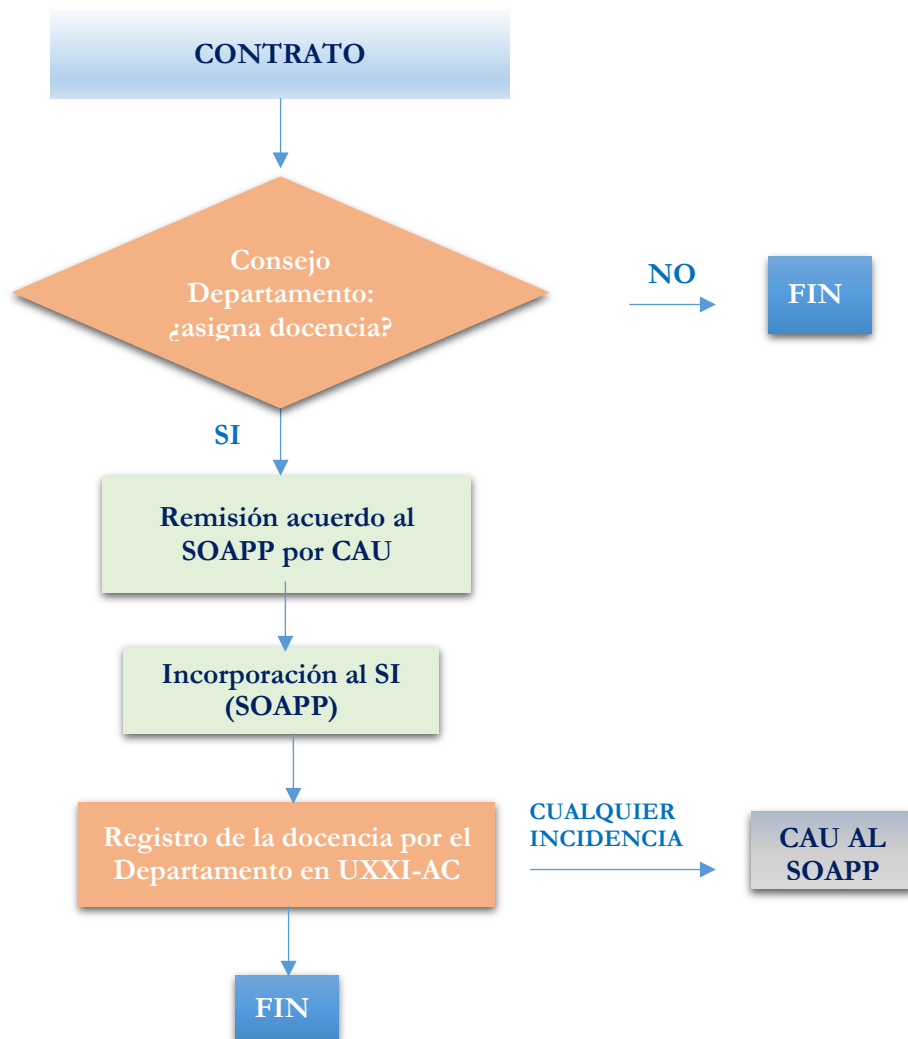
En base a lo expuesto, solo los **contratos de acceso de personal investigador doctor** y los **contratos por obra o servicio** indicados anteriormente, en principio, podrán estar incluidos en el ISDA. Las convocatorias en que se contratan a estas figuras son las siguientes, sin menoscabo que pudiera haber otras que se añadieran a estas en el futuro:

- ♦ Ramón y Cajal
- ♦ Juan de la Cierva
- ♦ María Zambrano (recualificación)
- ♦ Posdoctorales UCA
- ♦ Posdoctorales Junta de Andalucía
- ♦ Posdoctorales Plan Estatal
- ♦ Marie Curie
- ♦ Convocatorias de recualificación (Margarita Salas)
- ♦ ...

PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir para dar de alta a los contratos indicados anteriormente en el SI, será el siguiente:

- ♦ Una vez realizada la contratación, el departamento valorará la posibilidad de que pueda impartir docencia en un área en cuestión y el número de créditos a impartir, aprobando su asignación docente en Consejo de Departamento.
- ♦ Una vez aprobada dicha asignación docente, remitirá el acuerdo de Consejo de Departamento al SOAPP, a través del CAU establecido para ello en la [web](#) del Servicio solicitando que se incluya al investigador/a en el ISDA. El SOAPP lo incluirá con la capacidad inicial que pudiera corresponderle según la duración de su contrato o, en su caso, con el número de créditos de docencia que el departamento acuerde encargarle, si aquél fuera inferior a su capacidad inicial.
- ♦ Se comunicará al departamento la inclusión del investigador/a en el ISDA para que puedan proceder a registrar su docencia en UXXI-AC. Una vez incluido el en ISDA, también se reflejará en el resto de los informes de Ordenación Académica y Planificación de Plantillas del PDI.



Cádiz, julio de 2025

Servicio de Organización Académica y Planificación de Plantillas del PDI